

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°.

15 JUN. 2016

(000020)

“Por el cual se modifica la denominación académica y el Plan de Estudio representado en créditos académicos del Programa de Pregrado dirigido a la formación de Licenciados en Cultura Física, Recreación y Deportes”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,
En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 1° expresa, “que los programas de pregrado en educación podrán conducir al título de Licenciado en..., en armonía con el Artículo 26, que determina la nomenclatura de los títulos que estará en correspondencia con la clase de instituciones, los campos de acción, la denominación, el contenido, la duración de su programa y niveles de pregrado.”

Que el Ministerio de Educación Nacional -MEN- mediante la Resolución 02041 del 03 de febrero de 2016 establece las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado y deroga la Resolución 5443 de 2010.

Que la Resolución 02041 del 03 de febrero de 2016 establece en el Artículo 2, numeral “1. **Denominación.** Los programas de Licenciaturas deben obedecer a alguna de las denominaciones que corresponden a las Áreas Obligatorias y fundamentales del conocimiento de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, o al grupo etario o poblacional respecto del cual va dirigido el proceso formativo”.

Que la Resolución 0241 del 03 de febrero de 2016, modifica la denominación del programa de Licenciatura en Cultura Física, Recreación y Deporte por la de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes correspondiente al Área Obligatoria y Fundamental de Educación Física, Recreación y Deportes.

Que la Resolución 02041 del 03 de febrero de 2016 establece en el Artículo 2, numeral 2. **Contenidos curriculares y competencias del educador.** La Institución de Educación Superior diseñará sus currículos de los programas de Licenciaturas asegurando que sus egresados, una vez estén en el ejercicio de su profesión como licenciados, tengan la capacidad de garantizar la pertinencia y el logro de los procesos educativos a partir de la apropiación de los Estándares Básicos de Competencias, lineamientos curriculares y referentes de calidad, con el fin de fortalecer los procesos de aprendizaje de los estudiantes. Para esto el Programa debe incluir formación en Pedagogía, Didáctica de los saberes escolares, formación disciplinar e investigativa tanto pedagógica como en el saber específico. El currículo debe incluir igualmente componentes formativos y espacios académicos dedicados a la Práctica Pedagógica y Educativa, con la supervisión apropiada para apoyar su evaluación y crítica en relación con los aprendizajes que se promueven y de acuerdo con lo que se detalla en el numeral 3.2 del presente artículo.



La Institución de Educación Superior deberá organizar los programas de Licenciatura con el fin de formar en valores, conocimientos y competencias profesionales del educador, y en la utilización de buenas prácticas en la enseñanza de las disciplinas a su cargo, en los niveles educativos para los cuales se está formando. Los valores, conocimientos y competencias del educador comprenderán los siguientes cuatro componentes, que deben ser desarrollados conjuntamente, asegurando su articulación: 1. Componente de Fundamentos Generales; 2. Componente de Saberes Específicos y Disciplinarios; 3. Componente de Pedagogía y Ciencias de la Educación, y 4. Componente de Didáctica de las Disciplinas.

Que con la aplicación de estos cuatro componentes que deben incluir en el plan de estudio, para cada caso, los respectivos saberes, conocimientos y competencias disciplinares, se modifica el número total de créditos académicos del Programa de Licenciatura en Cultura Física, Recreación y Deporte, pasando de 140 a 176 créditos.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 determina en su Artículo 2.5.3.2.10.5. *Modificaciones a programas* Cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa las que conciernen a los siguientes aspectos:

- 1. Número total de créditos del plan de estudios.**
- 2. Denominación del programa.**
3. Convenios que apoyan el programa, cuando de ellos dependa su desarrollo.
4. Cupos en programas del área de la salud.
5. Ampliación de énfasis en programas de maestría o inclusión de la modalidad de profundización o investigación.
6. Creación de centros de asistencia a tutoría, para el caso de los programas a distancia.
7. Adopción de la modalidad virtual en un programa a distancia.
8. Cambio de estructura de un programa para incorporar.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Institución hará llegar al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la Institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio de Educación Nacional podrá requerir información adicional.

Parágrafo. El cambio de la denominación del programa autorizado por el Ministerio de Educación Nacional habilita a la Institución de Educación Superior para otorgar el título correspondiente con la nueva denominación a quienes hayan iniciado la cohorte con posterioridad a la fecha de dicha autorización. Los estudiantes de las cohortes iniciadas con anterioridad al cambio de denominación podrán optar por obtener el título correspondiente a la nueva denominación o a la anterior, según lo soliciten a la institución.

Que de los ocho (8) aspectos relacionados en la anterior consideración, en los dos primeros (Denominación y Número total de créditos del plan de estudios) se advierten significativas modificaciones en la estructura del Programa de Licenciatura en Cultura Física, Recreación y Deporte con la aplicación de los requisitos tipificados en las recientes legislaturas específicas para los programas académicos de Licenciaturas.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, en su sesión del día 10 de marzo del 2016, mediante Acta N° 3 avaló y recomendó el estudio de las modificaciones de la Denominación Académica y el Plan de Estudio representado en Créditos Académicos del Programa de Licenciatura en Cultura Física, Recreación y Deportes y su ajuste al Plan de Estudio representado en Créditos Académicos acordados al tenor de las exigencias y requerimientos de la Ley y los avances de la Docencia, Investigación y Proyección Social.

Que el Consejo Académico en su sesión del 15 de junio de 2016, determinó teniendo en cuenta el estudio de la Facultad de Ciencias de la Educación, las modificaciones correspondientes a la Denominación y el Plan de Estudio representado en el Créditos Académicos sugeridos, para lo cual aprobó tales modificaciones del Programa de Licenciatura en Cultura Física, Recreación y Deportes, incluyendo el Régimen de Transición para tales efectos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquense la Denominación Académica y el Plan de Estudio representado en Créditos Académicos del Programa de Licenciatura en Cultura Física, Recreación y Deportes, modificaciones que quedarán registrados como Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes con un total de 176 créditos académicos en 10 semestres.

ARTÍCULO SEGUNDO. El título profesional que se otorgará será el de: Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes. El programa se desarrollará con Metodología Presencial y duración de 10 semestres correspondiendo a 176 Créditos Académicos, con el siguiente Plan de Estudios:

PLAN DE ESTUDIO REPRESENTADO EN CRÉDITOS ACADÉMICOS Y POR SEMESTRE DEL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES

PRIMER SEMESTRE

NUCLEO	AREA	COMPONENTE DE FORMACION	NUCLEOS TEMATICOS		HT	HTI	HP	HIP	TH	CREDITOS	NATURALEZA
			CODIGO	ASIGNATURA							
OBLIGATORIO	Pedagogía	Fundamentos Generales		Taller de Razonamiento Cuantitativo	32	64	0	0	96	2	T
		Pedagogía y Ciencias de la Educación		Desarrollo Humano: Teorías	32	64	0	0	96	2	T
				Educación y contexto	32	64	0	0	96	2	T
	Profesional	Saberes Específicos y Disciplinarios		Historia de la Pedagogía, la Educación Física, Recreación y Deportes	32	64	0	0	96	2	T
				Morfofisiología Deportiva	16	32	32	16	96	2	TP
				Cuerpo y Movimiento	16	32	32	16	96	2	TP
		Didáctica de la Disciplina		Atletismo I	16	32	32	16	96	2	TP
				Gimnasia Básica	16	32	32	16	96	2	TP
				Fútbol I	16	32	32	16	96	2	TP
TOTAL					208	416	160	80	864	18	

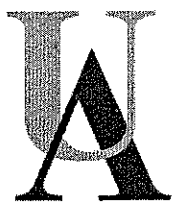


SEGUNDO SEMESTRE

NUCLEO	AREA	COMPONENTE DE FORMACION	NUCLEOS TEMATICOS		HT	HTI	HP	HIP	TH	CREDITOS	NATURALEZA
			CODIGO	ASIGNATURA							
OBLIGATORIO	Pedagogía	Fundamentos Generales		Taller de Competencias Comunicativas	32	64	0	0	96	2	TP
				Taller de Lengua Extranjera Idioma Ingles I	16	32	64	32	144	3	TP
		Pedagogía y Ciencias de la Educación		Desarrollo Humano: Dimensiones	32	64	0	0	96	2	T
				Procesos Pedagógicos Generales	32	64	0	0	96	2	T
	Profesional	Saberes Específicos y Disciplinarios		Bioquímica del Deporte	32	64	0	0	96	2	T
				Psicomotricidad	16	32	32	16	96	2	TP
		Didáctica de la Disciplina		Atletismo II	16	32	32	16	96	2	TP
				Gimnasia Artística	16	32	32	16	96	2	TP
				Fútbol II	16	32	32	16	96	2	TP
	TOTAL					208	416	192	96	912	19

TERCER SEMESTRE

NUCLEO	AREA	COMPONENTE DE FORMACION	NUCLEOS TEMATICOS		HT	HTI	HP	HIP	TH	CREDITOS	NATURALEZA
			CODIGO	ASIGNATURA							
OBLIGATORIO	Pedagogía	Fundamentos Generales		Taller de Lengua Extranjera Idioma Ingles II	16	32	64	32	144	3	TP
				Desarrollo Humano: Procesos	32	64	0	0	96	2	T
		Pedagogía y Ciencias de la Educación		Modelos y Tendencias Pedagógicas Contemporáneas	32	64	0	0	96	2	T
	Saberes Específicos y Disciplinarios			Epistemología de la Educación Física, Recreación y Deportes	32	64	0	0	96	2	T
			Fisiología del Ejercicio	16	32	32	16	96	2	TP	
			TICS	16	32	32	16	96	2	TP	
	Didáctica de la Disciplina		Natación I	16	32	32	16	96	2	TP	
			Tennis de Campo	16	32	32	16	96	2	TP	
			Softbol y béisbol	16	32	32	16	96	2	TP	
	TOTAL					192	384	224	112	912	19



CUARTO SEMESTRE

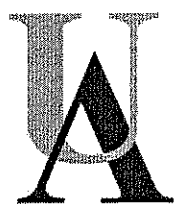
NUCLEO	AREA	COMPONENTE DE FORMACION	NUCLEOS TEMATICOS		HT	HTI	HP	HIP	TH	CREDITOS	NATURALEZA
			CODIGO	ASIGNATURA							
		Fundamentos Generales		Taller de Lengua Extranjera Idioma Ingles III	16	32	64	32	144	3	TP
		Pedagogía y Ciencias de la Educación		Bases Neuropsicopedagógicas del aprendizaje	32	64	0	0	96	2	T
				Procesos Curriculares	32	64	0	0	96	2	T
	Profesional	Saberes Específicos y Disciplinarios		Didáctica de la Educación Física, Recreación y Deportes	16	32	32	16	96	2	TP
				Biomecánica del Deporte	16	32	32	16	96	2	TP
				Estadística	32	64	0	0	96	2	T
		Didáctica de la Disciplina		Natación II	16	32	32	16	96	2	TP
					Danzas	16	32	32	16	96	2
ELECTIVAS				Electiva de Contexto	32	64	0	0	96	2	T
TOTAL					208	416	192	96	912	19	

QUINTO SEMESTRE

NUCLEO	AREA	COMPONENTE DE FORMACION	NUCLEOS TEMATICOS		HT	HTI	HP	HIP	TH	CREDITOS	NATURALEZA
			CODIGO	ASIGNATURA							
OBLIGATORIO	Pedagogía	Fundamentos Generales		Taller de Lengua Extranjera idioma Ingles IV	16	32	64	32	144	3	TP
		Pedagogía y Ciencias de la Educación		PEI y Proyectos de Aula	32	64	0	0	96	2	T
				Administración y Legislación Educativa	32	32	0	0	96	2	T
				Seminario Taller de Evaluación Educativa	16	32	32	16	96	2	TP
		Saberes Específicos y Disciplinarios		Kinesiología	16	32	32	16	96	2	TP
				Entrenamiento Deportivo I	16	32	32	16	96	2	TP
		Didáctica de la Disciplina		Baloncesto I	16	32	32	16	96	2	TP
				Recreación I	16	32	32	16	96	2	TP
ELECTIVAS				Electiva de Contexto	32	64	0	0	96	2	T
TOTAL					192	352	224	112	912	19	

7





SEXTO SEMESTRE

NUCLEO	AREA	COMPONENTE DE FORMACION	NUCLEOS TEMATICOS		HT	HTI	HP	HIP	TH	CREDITOS	NATURALEZA
			CODIGO	ASIGNATURA							
	Profesional	Pedagogía y Ciencias de la Educación		Seminario Taller de Practica	16	32	32	16	96	3	TP
		Saberes Especificos y Disciplinarios		Microenseñanza en Educación Física, Recreación y Deportes	16	32	32	16	96	2	TP
				Evaluación en Educación física, Recreación y Deportes	16	32	32	16	96	2	TP
				Nutrición Deportiva	32	64	0	0	96	2	T
				Entrenamiento Deportivo II	16	32	32	16	96	2	TP
			Baloncesto II	16	32	32	16	96	2	TP	
			Recreación II	16	32	32	16	96	2	TP	
			Metodología de la Investigación I	16	32	32	16	96	2	TP	
ELECTIVAS				Electiva de Profundización I	16	32	32	16	96	2	TP
TOTAL					464	896	640	320	2352	50	

SEPTIMO SEMESTRE

NUCLEO	AREA	COMPONENTE DE FORMACION	NUCLEOS TEMATICOS		HT	HTI	HP	HIP	TH	CREDITOS	NATURALEZA
			CODIGO	ASIGNATURA							
OBLIGATORIO	PROFESIONAL	Saberes Especificos y Disciplinarios		Medicina Deportiva y Primeros Auxilios	16	32	32	16	96	2	TP
				Administración y Legislación Deportiva	16	32	32	16	96	2	TP
		Didáctica de la Disciplina		Practica Pedagógica y Educativa I	32	64	144	0	240	5	TP
				Halterofilia	16	32	32	16	96	2	TP
				Ética Profesional en Educación Física, Recreación y Deportes	16	32	32	16	96	2	TP
				Voleibol I	16	32	32	16	96	2	TP
				Metodología de la Investigación II	16	32	32	16	96	2	TP
ELECTIVAS				Electiva de Profundización II	16	32	32	16	96	2	TP
TOTAL					144	288	368	112	912	19	



OCTAVO SEMESTRE

NUCLEO	AREA	COMPONENTE DE FORMACION	NUCLEOS TEMATICOS		HT	HTI	HP	HIP	TH	CREDITOS	NATURALEZA
			CODIGO	ASIGNATURA							
OBLIGATORIO	PROFESIONAL	Didáctica de la Disciplina		Trabajo de Grado I	16	32	32	16	96	3	TP
				Práctica Pedagógica y Educativa II	16	32	336	0	384	8	TP
				Artes Marciales	16	32	32	16	96	2	TP
				Deporte y Discapacidad	16	32	32	16	96	2	TP
				Voleibol II	16	32	32	16	96	2	TP
ELECTIVAS				Electiva de Profundización III	16	32	32	16	96	2	TP
TOTAL					96	192	496	80	864	19	

NOVENO SEMESTRE

NUCLEO	AREA	COMPONENTE DE FORMACION	NUCLEOS TEMATICOS		HT	HTI	HP	HIP	TH	CREDITOS	NATURALEZA
			CODIGO	ASIGNATURA							
OBLIGATORIO	PROFESIONAL	DIDACTICA DE LAS DISCIPLINAS		Práctica Profesional I	0	0	528	0	528	11	P
				Trabajo de Grado II	16	32	96	0	144	3	TP
TOTAL					16	32	624	0	672	14	

DÉCIMO SEMESTRE

NUCLEO	AREA	COMPONENTE DE FORMACION	NUCLEOS TEMATICOS		HT	HTI	HP	HIP	TH	CREDITOS	NATURALEZA
			CODIGO	ASIGNATURA							
OBLIGATORIO	PROFESIONAL	DIDACTICA DE LAS DISCIPLINAS		Práctica Profesional II	0	0	528	0	528	11	P
TOTAL					0	0	528	0	528	11	

Convenciones: (HT): Horas teóricas. (HTI): Horas independientes teóricas. (HP): Horas prácticas. (HIP): Horas independientes prácticas. (TH): Total Horas. (T): Teórica. (TP): Teórica-práctica. (P): Práctica.

ARTÍCULO TERCERO. En el presente Plan de Estudio, el Núcleo Electivo está organizado por asignaturas de Contexto y Profundización.

Las Electivas de Contexto pretenden una formación amplia de la cultura y la sociedad, para que los estudiantes adquieran y refuercen valores y obtengan elementos de juicio en su desarrollo como personas con aptitud responsable y crítica en su profesión y del lugar que les corresponde en la sociedad.

Las Electivas de Profundización permiten al estudiante optar por afianzar las competencias disciplinares, buscando el perfil deseado en la futura actividad profesional.



ARTÍCULO CUARTO. El Trabajo de Grado puede organizarse respetando la naturaleza del saber disciplinar, alrededor de alternativas dependientes de las fortalezas de cada programa de Licenciatura, los cuales pueden ser en las modalidades de Prácticas Investigativas, Desarrollo Profesional o Servicios a la Comunidad.

ARTÍCULO QUINTO. El Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación adoptará y reglamentará las diferentes modalidades de trabajo de grado en el Programa de pregrado de Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes, coherente con los propósitos formativos de este Plan de Estudio. Se desarrollarán como opción de Trabajo de Grado: Diplomados, Cursos de Pregrado, Pasantías, Monografías, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO. En el caso de que una asignatura no necesite prerrequisito, el estudiante puede escoger sus Créditos Académicos para adelantar la asignatura correspondiente, si cumple con el número de créditos para el semestre.

PARÁGRAFO. Las asignaturas totalmente Teóricas son habilitables = T, Las asignaturas totalmente Prácticas no son habilitables = P, Las asignaturas Teórico Prácticas son habilitables cuando la actividad teórica tenga mayor intensidad horaria que la práctica = TP.

ARTÍCULO SEPTIMO. La Práctica Docente considerada como el desempeño profesional del educador, está dentro del Plan de Estudio y crea un espacio formativo para su realización específica con propuestas académicas al Programa y se desarrollará en los dos últimos semestres presenciales con el acompañamiento y asesoría de un Docente del área respectiva que oriente en los aspectos disciplinares, pedagógicos, administrativos, de competencia, investigación, didáctica, cultura, proyectos de producción académica y proyección social y evaluación.

PARÁGRAFO. La Práctica Docente se desarrollará en las instituciones educativas que tengan convenio con la Facultad de Ciencias de la Educación y en la Escuela Itinerante.

ARTÍCULO OCTAVO. Establézcanse los siguientes requisitos académicos para optar al título de Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes:

- Haber cursado y aprobado todos los créditos académicos del Plan de Estudio.
- Presentar y obtener concepto aprobatorio del Trabajo de Grado de conformidad con el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO NOVENO. El programa propenderá por una formación integral, que posibilite el desarrollo de la personalidad y la responsabilidad social, respeto a las diferencias, con una sólida formación teórico metodológica o transdisciplinaria basada en el trabajo orientado a la investigación y a la producción de conocimientos, desarrollo de competencias y habilidades con capacidad de gestión para resolver problemas dentro de su campo profesional.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Plan de Estudio será implementado a partir del periodo 2017-1, y, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación diseñará e implementará los mecanismos del Régimen de Transición para los estudiantes matriculados con anterioridad a la aplicación de este Plan de Estudio, para que se incorporen voluntariamente al presente Plan de Estudio.




ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El programa actualmente registrado continuará otorgando el título para el que está debidamente autorizado con el vigente Registro Calificado; éste reemplazará la denominación existente sin perjuicio de que las cohortes iniciadas bajo la vigencia de la Denominación anterior puedan terminar con esa sus estudios y obtengan el título correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P, a los 15 días del mes de junio de 2016.


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (E)


JAIME DE SANTIS VILLADIEGO
Secretario